



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°059 - 2025-MPC/A

Cutervo, 23 de enero de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION DE CAJAMARCA**

**VISTO:**

El INFORME N° 0015-2024/AIACH, de fecha 05 de agosto de 2024, el INFORME N°D429-2024-MPC/GIVP/SGMEM, de fecha 09 de agosto de 2024, el INFORME N°D886-2024-MPC/GIVP, de fecha 16 de diciembre de 2024, MEMORANDO N°D754-2024-MPC/GM, de fecha 17 de diciembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que disfrutan de una autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que les conciernen. Que dicha autonomía no solo se manifiesta en la promoción del desarrollo económico local, sino que también se traduce en la prestación eficiente de los servicios públicos bajo su responsabilidad, en estricta alineación con las políticas y planos nacionales y regionales de desarrollo. Esta disposición se encuentra plenamente concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, norma que regula el accionar de los gobiernos locales y la dota de las herramientas necesarias para su eficaz funcionamiento.

Que, en este contexto, conforme a lo previsto en los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal orientada por principios fundamentales que abarcan desde la programación hasta la ejecución, supervisión, control concurrente y control posterior. Que esta estructura es el reflejo de principios rectores de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación ciudadana y seguridad, todos en plena concordancia con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley. N° 27444. Así, se establece que la dirección y responsabilidad de la Administración Municipal quien, en el ejercicio de sus funciones, emite Resoluciones y Directivas que aseguran la correcta conducción de los aspectos administrativos que son de su competencia, reafirmando la legitimidad y transparencia en la gestión pública.

Que, además, el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades es "ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo y bienestar del vecindario, así como para el fomento de la producción, el comercio, el transporte y la comunicación dentro de la provincia". Que estas obras abarcan un amplio espectro, incluyendo pistas, calzadas, vías de comunicación, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y otras construcciones similares, todas ellas a realizadas en estrecha coordinación con la Municipalidad Provincial correspondiente, garantizando así una adecuada articulación y gestión territorial que responda a las necesidades locales, al tiempo que se promueve un ambiente de cooperación y cohesión social.



Que, en este orden de ideas, el numeral 2 del artículo 40 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que regula la fase de funcionamiento del ciclo de inversión, dispone que "la operación y mantenimiento de los activos generados mediante la ejecución de inversiones, así como la prestación de los servicios implementados con dichas inversiones, deben estar a cargo de la entidad titular de los activos o de la entidad responsable de la prestación de dichos servicios, con base en las estimaciones formuladas en la fase de formulación y evaluación". Que, en virtud de ello, corresponde a las entidades competentes programar, ejecutar y supervisar las actividades necesarias para garantizar la operación y mantenimiento de los activos generados, asegurando así una prestación adecuada y oportuna de los servicios a los usuarios, con el objetivo de preservar la sostenibilidad de dichos activos, manteniendo su uso eficiente y prolongando su vida útil, todo ello en el marco de una gestión pública orientada a la satisfacción de las necesidades colectivas y al logro del bienestar social.

Que, según la citada Directiva, se entiende por actividad de mantenimiento al conjunto de acciones dirigidas a preservar, fortalecer y mejorar los aspectos esenciales de una infraestructura pública, incluyendo su funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene y vida útil, lo cual refleja un compromiso ineludible con la calidad de vida de la población.

Que, en cuanto al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, es preciso señalar que la ficha técnica se define como un documento que detalla las características técnicas de un producto, cuya variabilidad en el contenido depende del tipo de producto en cuestión. Que la finalidad de la ficha técnica radica en proporcionar la información técnica necesaria al comprador o consumidor, con el objeto de cumplir con la normatividad vigente en el mercado de destino. En contraposición, la ficha comercial contiene información relevante para el potencial comprador y es particularmente útil en la etapa de promoción comercial, actuando como carta de presentación de la oferta ante el mercado. Si bien ambas fichas cumplen propósitos distintos, la ficha técnica se orienta hacia los aspectos operativos y funcionales del producto, mientras que la ficha comercial se centra en el valor de mercado del bien. En ciertos casos, dependiendo del tipo de producto o sector, ambas fichas pueden contemplar tanto información técnica como comercial, siendo fundamental identificar adecuadamente qué tipo de información es necesaria para satisfacer las exigencias de la contraparte.

Que, a partir de este marco normativo, la aprobación de la ficha técnica representa no solo un cumplimiento de los requisitos legales establecidos, sino también una oportunidad para fomentar un desarrollo sostenible que beneficie a la comunidad. Que, así, la elaboración y aprobación de la ficha técnica se convierte en un proceso que debe ser visto como un ejercicio de responsabilidad y transparencia, donde cada detalle cuenta y cada decisión está alineada con las expectativas y necesidades de la ciudadanía. Que, en este sentido, la adecuada formulación de la ficha técnica no es un mero trámite administrativo, sino un acto deliberado que busca garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y efectiva, promoviendo la equidad y el bienestar social.

Que, en consecuencia, la colaboración entre las diversas áreas de la administración pública resulta esencial para el éxito de la implementación de las obras que surgen de la aprobación de la ficha técnica. Que, es en colaboración esta donde radica la clave para articular esfuerzos, optimizar recursos y establecer mecanismos de seguimiento y evaluación que aseguren que cada proyecto no solo cumpla con los estándares de calidad requeridos, sino que también

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CUTERVO**

responde a las expectativas de la población a la que está destinado. Así, se busca no solo la realización de obras, sino la consolidación de un proceso participativo que involucre a la ciudadanía, fomentando un sentido de pertenencia y responsabilidad compartida en la gestión pública.

Que, según el **INFORME N° 0015-2024/AIACH**, de fecha 05 de agosto de 2024, el Asistente Técnico alcanza al Sub Gerente de Maquinaria y Equipo Mecánico, la Ficha Técnica denominada "APERTURA DE TROCHA CARROSABLE RAMBRAN PALMAS DE TINAYOC- DISTRITO DE CUTERVO- PROVINCIA CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", para su evaluación correspondiente la cual servirá para la justificasen del presupuesto que se empleara en la apertura de la trocha carrozable.

Que, mediante **INFORME N°D429-2024-MPC/GVP/SGMEM**, de fecha 09 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Maquinaria y Equipo Mecánico, alcanzo a la Gerencia del Instituto Vial Provincial ficha técnica de "APERTURA DE TROCHA CARROSABLE RAMBRAN PALMAS DE TINAYOC- DISTRITO DE CUTERVO- PROVINCIA CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", donde menciona que se recomienda la autorización necesaria para la ejecución de los trabajos detallados en la ficha técnica, ya que es justificada y necesaria para mejorar las condiciones de la trocha carrozable.

Que, mediante **INFORME N°D886-2024-MPC/GVP**, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Gerente de Gerencia del Instituto Vial Provincial solicito al Gerente de la Gerencia Municipal aprobación mediante acto resolutivo de la ficha técnica " TROCHA CARROSABLE RAMBRAN PALMAS DE TINAYOC- DISTRITO DE CUTERVO- PROVINCIA CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Que, mediante **MEMORANDO N°D754-2024-MPC/GM**, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Gerente de la Oficina de la Gerencia Municipal, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección y elaboración del Acto Resolutivo que apruebe la **FICHA TÉCNICA**, de la "APERTURA DE TROCHA CARROSABLE RAMBRAN PALMAS DE TINAYOC- DISTRITO DE CUTERVO- PROVINCIA CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". Contempla un plazo de ejecución de 90 días calendarios y un costo de inversión estimado en S/ 120,242.72 (Ciento Veinte Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 72 /100 Soles). Es preciso destacar que estos gastos se reflejarán a través de los partes diarios del combustible destinado al funcionamiento de la maquinaria, así como en la adquisición de algunos repuestos necesarios para el mantenimiento; a su vez, la meta del mantenimiento de la obra se proyecta en aproximadamente 4.166 Km, consolidando así el compromiso del gobierno local en el desarrollo de infraestructura vial que facilite la conectividad y el progreso en la región.

Que, en mérito a lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y los artículos 39° y 43° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que estableció las competencias y funciones del Alcalde como autoridad ejecutiva del gobierno local, así como las facultades del Concejo Municipal en la adopción de acuerdos y disposiciones de carácter normativo, este despacho, en el ejercicio de sus competencias y en aras de garantizar el correcto funcionamiento de la administración pública municipal. y la gestión de los servicios públicos bajo su jurisdicción, emite la presente resolución en conformidad con los principios de legalidad, transparencia y eficacia que rigen la gestión municipal, con el fin de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CUTERVO**

asegurar la eficiente ejecución de las políticas locales y el cumplimiento de las multas.  
Establecidos en el marco normativo vigente.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la FICHA TÉCNICA, de la "APERTURA DE TROCHA CARROSABLE RAMBRAN PALMAS DE TINAYOC- DISTRITO DE CUTERVO- PROVINCIA CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". Donde contempla un plazo de ejecución de 90 días calendarios y un costo de inversión estimado en S/ 120,242.72 (Ciento Veinte Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 72 /100 Soles). A su vez, la meta del mantenimiento de la obra se proyecta en aproximadamente 4.166 Km, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normativa aplicable.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizarán las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente FICHA TÉCNICA del proyecto: "APERTURA DE TROCHA CARROSABLE RAMBRAN PALMAS DE TINAYOC- DISTRITO DE CUTERVO- PROVINCIA CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". Para tal efecto, se encargará la custodia de la documentación contenida en la Ficha Técnica y se llevarán a cabo las acciones que correspondan para asegurar la correcta ejecución del proyecto, en cumplimiento con el marco normativo vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, y demás órganos de la entidad para su conocimiento y multas correspondientes.

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Moises González Cruz*  
Moises González Cruz  
ALCALDE

